

CONVENIO	Contrato Comodato de Inmueble
TIPO	
PARTES	Secretaría de Comercio, Industria y Servicios Prov. de Salta
FIRMANTES	Alfredo de Angelis Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	22-04-10
VIGENCIA	5 años

LA 12 27/04/10

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Servicios, Ingeniero Alfredo de Angelis, DNI Nº 14.488.045, domiciliado en Avenida Los Incas s/n, en adelante denominados "COMODANTE" y "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL COMODANTE se compromete a entregar a favor del COMODATARIO, a título de préstamo de uso o comodato, el bien inmueble de propiedad de EL COMODANTE, ubicado en el predio de la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta, con una superficie de 5 x 10 mts., identificado como el tercer módulo del archivo repositorio de muestras de dicha Secretaría, Catastro Nº 113.737, Sección J, Manzana 222, Parcela 3, Departamento Capital, ubicado en Avenida Bolivia Nº 4650, Bº Castañares de esta Ciudad, propiedad de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente el bien sin autorización escrita y previa de EL COMODANTE.

TERCERA: USO AUTORIZADO. El destino que el COMODATARIO dará al inmueble objeto de este contrato será la siguiente: instalación de un Banco de Pruebas de Micromedidores de agua potable por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), conforme Convenio Marco de Asistencia Técnica suscrito.

CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato será de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la entrega del inmueble. Este término será objeto de prórroga, sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días, fecha en la cual el COMODATARIO deberá restituir el bien.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Son obligaciones del COMODATARIO: 1) Restituir el inmueble a EL COMODANTE al terminar este contrato, o sus prórrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. 2) Efectuar las reparaciones locativas. 3) Efectuar las mejoras

necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el COMODATARIO. 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer EL COMODANTE o sus delegados. 5) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL COMODANTE. Son obligaciones del COMODANTE: 1) Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran al COMODATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

SEPTIMA: CESIÓN. El presente contrato será suscrito teniendo en consideración la calidad de las partes, circunstancia por la cual no puede ser cedido, salvo autorización expresa de la otra parte.

OCTAVA: El presente contrato se firma, ad referéndum del Sr. Ministro de Desarrollo Económico, Contador Julio César Loutaif, constando su Visto Bueno a fs. 2 del Expte. ENRESP Nº 267-23.339/09 y de su ulterior aprobación por parte del Gobernador de la Provincia de Salta.

Se firman 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando uno para EL COMODANTE y otro para EL COMODATARIO, recibiendo los todos de plena conformidad, en la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2.010.-

Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PROFESOR
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Secretario de Comercio, Industria y Servicios
Ministerio de Desarrollo Económico